



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**ALERTA  
AMBER  
YUCATÁN**

**PROTOCOLO  
ALBA  
YUCATÁN**



## AVISO DE PRIVACIDAD

### COORDINACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA ALERTA AMBER YUCATÁN Y VENTANILLA ÚNICA DEL PROTOCOLO ALBA DE ATENCIÓN, REACCIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN CASO DE EXTRAVÍO DE MUJERES Y NIÑAS PARA EL ESTADO DE YUCATÁN.

La Fiscalía General del Estado, con domicilio en el kilómetro 46.5 Periférico Poniente, Susulá-Caucel, Tablaje 12648, Código Postal 97314, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

#### ¿Qué datos personales recabamos y para qué fines?

Los datos personales que usted proporciona son necesarios para contar con la información mínima indispensable para contribuir con la búsqueda y potencializar la pronta localización de las niñas, niños, adolescentes (NNA), mujeres y personas que integren los criterios para evaluar el grado de vulnerabilidad de una persona de cualquier género que ha sido reportada como no localizada, dar seguimiento a los casos y señalar los avances de las acciones implementadas para su pronta localización.

De manera adicional, los datos también podrán ser utilizados para establecer comunicación para darle seguimiento al servicio que se le preste, generar estadísticas y elaborar informes. En estos casos, los datos no se relacionan con el nombre de la persona menor de edad, por lo que no será posible identificarle, ni conocer a quien corresponden.

En cuanto a las niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas que integren los criterios para evaluar el grado de vulnerabilidad de una persona de cualquier género que ha sido reportada como no localizada para quienes se solicita la activación del PROTOCOLO ALBA, una ALERTA o PRE-ALERTA AMBER solicitamos los siguientes datos: sin omitir detalle alguno se recaba la mayor información disponible mediante el formato de una entrevista inicial que se le realiza a la persona que denuncia o emite el reporte, **por lo que el entrevistador deberá recabar de la persona que reporta los siguientes datos:** nombre, edad, sexo, grupo étnico, domicilio, teléfono, relación con la persona desaparecida, firma, consentimiento expreso de la carta de autorización para uso de imagen y comentarios, número de identificación de credencial de elector y/o licencia de conducir; asimismo el entrevistador con el objeto de evaluar el hecho de que se trata **deberá recabar de la persona que reporta la ausencia o extravío, los siguientes datos de la persona ausente o extraviada:** nombre, edad, fecha y lugar de nacimiento, domicilio y nombres de con quien habita, fecha de desaparición, lugar de extravío nombre y domicilio de la persona con quien tenga o haya tenido alguna relación sentimental, ocupación y dirección (es) del lugar de trabajo, recorrido o rutina diaria, de tener hijos nombres y edades, descripción física y señas particulares de la persona reportada consistentes en el color de piel, estatura, complexión, tipo de cabello, color de cabello, longitud de cabello, color de ojos, frente, nariz, labios, boca, señas particulares (lunares, manchas, verrugas, cicatrices, tatuajes, malformaciones, piercings, etc.), ropa que vestía la última vez que se le vio, enfermedades o padecimientos, cirugías, consumo de medicamentos o tratamientos adquiridos, adicciones (consumidor de cigarrillos, café, té, cerveza, licor, vino, drogas, anfetaminas,



tachas, cocaína, marihuana, éxtasis, etc.), si padece de alguna discapacidad física o discapacidad intelectual y fotografía de la persona reportada.

Aunado a lo anterior se recaba la información relacionada con las circunstancias en que ocurrieron los hechos, si la persona reportada se encontraba acompañado de alguna persona, sospechoso y la información de vehículos involucrados en caso de existir.

Con relación a las personas que solicitan y proporcionan los datos para la búsqueda de las niñas, niños y adolescentes derivado de la activación del PROTOCOLO ALBA, una ALERTA o PRE-ALERTA AMBER, la Coordinación Estatal del Programa Alerta AMBER Yucatán y Ventanilla Única del Protocolo Alba recabara únicamente los siguientes datos personales como son: nombre, edad, domicilio y teléfono.

La Coordinación Estatal del Programa Alerta AMBER Yucatán así como la Ventanilla Única del Protocolo Alba Yucatán, podrá recabar los datos personales y el consentimiento expreso ya sea directamente de las personas que soliciten la activación del PROTOCOLO ALBA, PRE-ALERTA o ALERTA AMBER y/o a través de otros medios tal y como es el correo electrónico, vía telefónica o por cualquier otro medio a distancia.

Cuando se trate de búsqueda de personas no localizadas, también se solicitan datos familiares, es decir, la misma información personal, laboral y sensible de la persona que se encuentra desaparecida o no localizada.

Cabe aclarar que respecto de los datos personales que proporcione referentes a terceras personas, se presume que usted ha obtenido el consentimiento del titular de que se trate para efectuar dicha entrega.

Tratándose de datos personales de menores de edad y personas en estado de interdicción o incapacidad declarada, se presume que usted cuenta con la representación legal prevista en la legislación civil que le resulte aplicable.

### **Fundamento legal para el tratamiento de sus datos personales.**

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en los siguientes:

- ✓ Artículos 6 apartado A, 16 segundo párrafo y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- ✓ Artículos 3, fracciones XXXIII y XXXIV, 10, 11, 12, 13, 78 y 79 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán; y
- ✓ Artículos 80, 81 y 82 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- ✓ Artículos 44 y 48 fracción VI y 49 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas,
- ✓ Artículos 4, 9 y 10 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán;
- ✓ Protocolo Nacional Alerta Amber México.
- ✓ Protocolo Alba de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de Extravío de Mujeres y Niñas para el Estado de Yucatán



## Transferencia de datos personales

Se hace saber que el Programa Alerta AMBER Yucatán y el Protocolo Alba de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de Extravío de Mujeres y Niñas para el Estado de Yucatán al ser Protocolos que contribuyen en la búsqueda y pronta localización de personas que han sido reportadas transfieren la imagen y los datos personales incluso aquellos que se consideran sensibles a diversas Autoridades Federales, Estatales y Municipales que forman parte en la operación del Programa así como a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Administración Pública Paraestatal del Sector Empresarial, Sector Académico, Sector Seguridad, los Ayuntamientos y Policía Municipal de los municipios del Estado de Yucatán, la Oficina de Representación del INM en Yucatán, Delegación de la Fiscalía General de la República, Coordinación Estatal de la Guardia Nacional en Yucatán, Medios Masivos de Comunicación, **Organismos de la Sociedad Civil del Estado**, Redes Sociales y todos aquellos sectores los cuales, con su intervención pudieran contribuir a localizar a las personas en el menor tiempo posible. En el caso de la ALERTA o PRE-ALERTA AMBER el alcance de la información transferida puede llegar a ser internacional en los casos en los que se presume que la persona menor de edad pudiera haber sido trasladada a algún otro país, también pudieran transferirse a las autoridades judiciales que lo requieran para la consecución del procedimiento establecido en la norma jurídica, lo anterior con fundamento en lo que establecen los artículos 22, fracciones VI y X, 66 y 70 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Asimismo, sus datos pueden ser transferidos para difusión al público con la finalidad de localizar a la persona reportada; lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 13, último párrafo y 20 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.

La transferencia implica que aún y cuando la Coordinación Estatal del Programa Alerta AMBER Yucatán y la Ventanilla Única de Atención del Protocolo Alba de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de Extravío de Mujeres y Niñas para el Estado de Yucatán; retire la imagen y los datos personales de la niña, niño, adolescente, mujer y persona que integre los criterios para evaluar el grado de vulnerabilidad de una persona de cualquier género que ha sido reportada de sus canales oficiales de difusión, al haber sido compartidos con el objetivo de sumar la mayor cantidad de personas para lograr su pronta localización en cuestión, éstos podrán permanecer circulando en la red y demás canales de comunicación sin que el Programa Estatal Alerta AMBER Yucatán o Protocolo Alba de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de Extravío de Mujeres y Niñas para el Estado de Yucatán incurran en alguna responsabilidad por tal hecho.

## ¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (derechos ARCO) al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**ALERTA  
AMBER  
YUCATÁN**

**PROTOCOLO  
ALBA  
YUCATÁN**



Para ejercer esos derechos podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, ubicada en el kilómetro 46.5 Periférico Poniente, Tramo Susulá – Caucel Tablaje 12648, Código Postal 97314, Mérida, Yucatán, México, o bien a través de un escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, o bien, vía plataforma nacional.

### **Domicilio de la Unidad de Transparencia.**

Si desea conocer mayor información sobre el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado, ubicada en el kilómetro 46.5 Periférico Poniente, Tramo Susulá- Caucel Tablaje 12648, Mérida, Yucatán, México, o comunicarse al teléfono 9 30 32 50 extensiones 41114 y 41376, en horario de 08:00 a 15:00 horas o al correo electrónico [transparencia.fge@yucatan.gob.mx](mailto:transparencia.fge@yucatan.gob.mx).

### **Cambios al aviso de privacidad.**

En caso de que exista un cambio en este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento a través del portal [www.fge.yucatan.gob.mx](http://www.fge.yucatan.gob.mx) y en las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, donde siempre estará a la vista la última versión.

### **Última Fecha de actualización del aviso de privacidad.**

Mayo de 2021